

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, Se acepta la renuncia al poder otorgado por la parte demandante al abogado STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y tenga en cuenta en su momento procesal pertinente las respuestas de las entidades bancarias sobre las que recayeron las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2020-069